# Renta garantizada de ciudadanía. Generalitat de Catalunya

La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) es la prestación social a través de la cual se aseguran los mínimos de una vida digna a las personas y unidades familiares que se encuentran en situación de pobreza, con el fin de promover su autonomía y participación activa en la sociedad. Se trata de una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica.

La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) es un derecho subjetivo y, consta de dos prestaciones económicas:

1. Una prestación garantizada, no condicionada, sujeta a los requisitos establecidos por la ley.
2. Una prestación complementaria de activación e inserción, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o de inserción laboral, el cual tiene la finalidad de superar las condiciones que han llevado a necesitar la prestación.

**¿Para quién es?**

**Puede ser beneficiario cualquier persona que, durante los 2 meses anteriores a la solicitud, tenga ingresos inferiores al 100% del indicador de renta de suficiencia de Cataluña. Desde el 18 de marzo de 2023, el umbral de ingresos se sitúa en 717,10 € al mes en doce pagas.**

La Renta garantizada de ciudadanía (RGC) la pueden recibir aquellas **personas que no disponen de recursos** o los que tienen son insuficientes para cubrir las necesidades básicas, siempre que cumplan una serie de **requisitos**. Pueden ser personas sin trabajo y sin recursos, pensionistas, perceptores de prestaciones y otros subsidios, familias monoparentales, etc.

* Sólo puedes percibir la Renta garantizada de ciudadanía (RGC) si entre todos los miembros de la unidad familiar NO se superan los siguientes ingresos:  
  + 717,10 € al mes, si eres un único miembro.
  + 1.075,64 € al mes, si sois dos miembros.
  + 1.183,21 € al mes, si sois tres miembros.
  + 1.290,77 € al mes, si sois cuatro miembros.
  + 1.305,11 € al mes, si sois cinco o más miembros.
* Si tienes más de 23 años.
* Si no recibes ninguna prestación de servicios de acogida o sanitario permanente, ni estás en régimen penitenciario ordinario\*.
* Si hace dos años que residas en Cataluña.
* Si no trabajas excepto en el caso de familias monoparentales con hijos a cargo, familias numerosas y familias donde la persona que trabaja sea mayor de 55 años y parado de larga duración con un contrato a tiempo parcial.

\*En el caso de que recibas una prestación pública o privada de servicio residencial o sanitario permanente podrás acceder al RGC si sigues un plan de trabajo vinculado a un proceso de emancipación y apoderamiento con un pronóstico de salida no superior a 12 meses y de acuerdo con el informe de los profesionales de trabajo y apoyo social al servicio residencial.

## [¿Eres una familia monoparental?](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/peraqui/#bloc2_d1043243-7905-11e7-bcb7-005056924a59)

Puedes percibir la Renta garantizada de ciudadanía (RGC)...

* Si no trabajas o trabajas a tiempo parcial.
* Si tus ingresos son inferiores a **1.075,64** **€\***al mes.
* Si hace dos años que residas en Cataluña.

\*Cantidad para una familia de un progenitor con un hijo.

## [¿Tus ingresos son inferiores a 717,10 €\* al mes?](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/peraqui/#bloc3_d1043243-7905-11e7-bcb7-005056924a59)

Puedes percibir la Renta garantizada de ciudadanía (RGC):

* Si no trabajas excepto en el caso de familias monoparentales con hijos a cargo, familias numerosas y familias donde la persona que trabaja sea mayor de 55 años y parado de larga duración con un contrato a tiempo parcial.
* Si tienes más de 23 años.
* Si hace dos años que residas en Cataluña.

\*Cantidad para una familia de un solo miembro.

## [¿Recibes el Ingreso mínimo vital (IMV)?](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/peraqui/#bloc4_d1043243-7905-11e7-bcb7-005056924a59)

Puedes percibir la Renta garantizada de ciudadanía (RGC):

* Si cumples los requisitos de acceso, puedes tener derecho al Complemento de pensiones, prestaciones y otras ayudas estatales.

## [¿Cobras una prestación o un subsidio por desempleo?](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/peraqui/#bloc5_d1043243-7905-11e7-bcb7-005056924a59)

Puedes percibir un complemento a tu prestación:

* Si tus ingresos son inferiores a **717,10** **€\***al mes.
* Si tienes más de 23 años.
* Si no recibes ninguna prestación de servicios de acogida o sanitario permanente, ni estás en régimen penitenciario ordinario\*\*
* Si hace dos años que residas en Cataluña.
* Si no trabajas excepto en el caso de familias monoparentales con hijos a cargo, familias numerosas y familias donde la persona que trabaja sea mayor de 55 años y parado de larga duración con un contrato a tiempo parcial.

\*Cantidad para una familia de un solo miembro.

\*\* En el caso de que recibas una prestación pública o privada de servicio residencial o sanitario permanente podrás acceder al RGC si sigues un plan de trabajo vinculado a un proceso de emancipación y apoderamiento con un pronóstico de salida no superior a 12 meses y de acuerdo con el informe de los profesionales de trabajo y apoyo social al servicio residencial.

**¿Cómo la puedo pedir?**

## [¿Cómo puedo pedir la Renta garantizada de ciudadanía (RGC)?](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/comdemanarla/#bloc1_90be5a3c-7909-11e7-bcb7-005056924a59)

**1. Consulta al**[Asistente virtual](https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/assistent)**de la Renta Garantizada de Ciudadanía o llama al 900 400 012**

Te informarán de los requisitos para acceder a la prestación y te darán cita previa.

**2. Cita previa**

El día de la cita es necesario que te presentes en la oficina correspondiente con la documentación acreditativa de tu situación.

**3. Solicitud**

En caso de cumplir todos los requisitos y presentar la documentación acreditativa, se iniciarán los trámites de otorgamiento del RGC.

## [Requisitos](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/comdemanarla/#bloc2_90be5a3c-7909-11e7-bcb7-005056924a59)

Tienen derecho a la **Renta garantizada de ciudadanía (RGC)**, con la condición de titulares, las personas que cumplen los requisitos que establece la Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía, entre ellos:

1. **Ser mayores de veintitrés años**.

También tienen derecho a la RGC las personas mayores de dieciocho años si se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

* Tener menores o personas con discapacidad a cargo.
* Ser huerfanas de los dos progenitores.
* Haber sido víctimas de violencia machista en el ámbito del hogar.
* Tener la condición de persona en situación de riesgo social\*, acreditada con un informe técnico preceptivo.  
    
  \* Se entiende por persona en riesgo social a la que se encuentra en una situación muy limitadora de su autonomía personal e integración social, derivada de unos entornos socioeconómicos, familiares y comunitarios especialmente conflictivos o llenos de carencias.

2. Estar **empadronado en un municipio y residir legalmente en Cataluña**.

Este requisito no se aplica a las mujeres que tienen permiso de residencia por reagrupamiento familiar y lo pierden como consecuencia de divorcio o separación, ni a los catalanes retornados.

3. Tener **residencia continuada y efectiva en Cataluña durante los veinticuatro** meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

4. **No disponer de una cantidad de ingresos**, rentas o recursos económicos considerada mínima para atender las necesidades básicas de una vida digna, de acuerdo con el umbral de ingresos fijado por el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, durante los **dos meses** inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

5. No ser beneficiario de una prestación pública o privada de servicio residencial permanente de tipo social, sanitario o sociosanitario, ni estar ingresado en un centro penitenciario en régimen ordinario o cerrado\*.  
  
\*En el caso de que recibas una prestación pública o privada de servicio residencial o sanitario permanente podrás acceder al RGC si sigues un plan de trabajo vinculado a un proceso de emancipación y apoderamiento con un pronóstico de salida no superior a 12 meses y de acuerdo con el informe de los profesionales de trabajo y apoyo social al servicio residencial.

6. No trabajar o trabajar a tiempo parciales para los solicitantes de familias monoparentales, familias numerosas y familias donde la persona que trabaja sea mayor de 55 años y parado de larga duración.

7. No disponer de patrimonio más allá de la vivienda habitual y de los bienes que faciliten el transporte básico.

8. No haber renunciado a un trabajo en los últimos 12 meses.

## [Documentación necesaria](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/comdemanarla/#bloc3_90be5a3c-7909-11e7-bcb7-005056924a59)

En función de tu situación laboral, familiar y económica, el día concertado para la cita previa debes presentar:

**Documentación básica**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, hay que presentar la documentación básica acreditativa siguiente:

* Documentación acreditativa de haber solicitado el Ingreso Mínimo Vital al [Instituto Nacional de la Seguridad Social](https://imv.seg-social.es/).
* DNI o pasaporte, hay que mostrarlo, y número de identificación del resto de miembros de la unidad familiar.
* En caso de tener nacionalidad de la Unión Europea, certificado de inscripción como residente comunitario en el Registro central de extranjeros de la Dirección General de la Policía.
* En caso de tener la nacionalidad de otros países, copia del permiso de residencia vigente (NIE) y copia de todas las hojas del pasaporte.
* Extractos bancarios que incluyan los 2 últimos meses de todas las cuentas de la unidad familiar.
* Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña. En caso de que no se disponga, documentación donde conste el número de cuenta donde se quiere cobrar la prestación. La persona que solicita la prestación debe ser titular de la cuenta bancaria.
* Documento de datos fiscales actualizados, que se puede obtener a través de la web de la Agencia Tributaria.
* Documentos que demuestren la residencia en Cataluña de manera continuada en los últimos dos años (por ejemplo, pasaporte, certificados escolares, recibos de compras o servicios realizados en Cataluña, certificados de visitas médicas, quejas o denuncias a la Administración, etc.).

**Otros documentos**

Para acreditar supuestos concretos, hay que presentar también la documentación acreditativa específica siguiente:

* **Nóminas de los últimos 2 meses**de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar si han trabajado.
* Nóminas actuales de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar si trabajan a tiempo parcial en los casos de compatibilidad que establece la ley.
* **Declaración trimestral de ingresos**, mediante los modelos 130 o 131, en caso de que el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar haya trabajado como autónomo.
* Documentos acreditativos de propiedad de bienes muebles e inmuebles (vehículos, títulos mobiliarios, patrimonio, planes de ahorro y de pensiones, etc.).
* Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
* Libro de familia.
* Certificado de reconocimiento de la discapacidad, si se tiene reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 65%, en caso de que se haya emitido fuera de Cataluña.
* Carné de familia monoparental, en caso de que se haya emitido fuera de Cataluña.
* Acreditación de impago de deudas.
* Documentación que acredite la condición de persona refugiada.
* Resolución de denegación de la solicitud de renovación de permiso de residencia, en caso de mujer con permiso de residencia por reagrupamiento familiar que lo haya perdido por divorcio o separación.
* En el supuesto de ser víctima de violencia de género o de violencia, discriminación o maltrato por orientación sexual, identidad de género o expresión de género, es necesario acreditar sentencia judicial, orden de protección judicial, denuncia o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de estos indicios, así como informe de los servicios sociales o de los servicios de atención integral de la Red Pública SAI LGBTI competentes o certificado de los servicios sociales de la Administración competente o del centro. de acogida.
* En caso de recibir ayudas de familiares, hay que acreditar extractos, recibos, importe, regularidad y declaración responsable del familiar.

Fuente: [Renta garantizada de ciudadanía. Departamento de Derechos Sociales (gencat.cat)](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida_/index.html)